



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RECURRENTE: MARÍA DE LA LUZ
JIMÉNEZ LOZANO**

**EXPEDIENTE: 187/2011
RR00011211**

**CONSEJERA INSTRUCTORA:
TERESA GUAJARDO BERLANGA**

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 187/2011, y folio RR00011211, que promueve la C. María de la Luz Jiménez Lozano en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación y Cultura dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado ante dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. SOLICITUD. El veintitrés de marzo de dos mil once, a través del sistema electrónico de solicitudes de información validado por el Instituto (sistema INFOCOAHUILA)¹ el usuario registrado bajo el nombre de María de la Luz Jiménez Lozano presentó solicitud de información folio 00125411, dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura.

¹ Véase: <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx>

SEGUNDO. PRÓRROGA Y RESPUESTA. El tres de mayo de dos mil once, mediante la prórroga prevista en Ley, el sujeto obligado amplía el plazo de respuesta a la solicitud.

El veinte de mayo de dos mil once, la Secretaría de Educación y Cultura, dio respuesta a la solicitud, remitiendo vía INFOCOAHUILA el archivo electrónico "EXP.206-2011.zip"².

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta, el treinta y uno de mayo de dos mil once, la C. María de la Luz Jiménez Lozano interpuso recurso de revisión ante este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; el mencionado recurso de revisión quedó registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el número de folio RR00011211.

CUARTO. TURNO. Mediante oficio ICAI/658/11, de fecha de elaboración nueve de junio de dos mil once, con fundamento en el artículo 50 fracción V, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en relación con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce de enero de dos mil nueve, el Secretario Técnico del Instituto turnó el recurso de revisión para los efectos del artículo 120 fracciones I y II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, designándose como Consejera instructora a la licenciada Teresa Guajardo Berlanga.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. Mediante Acuerdo de fecha diez de junio de dos mil once, la Consejera Instructora

² Dicha respuesta es de acceso público y puede consultarse por cualquier persona a través del sistema INFOCOAHUILA, accedando a la sección de "Consulta aquí las respuestas recibidas a las solicitudes de información pública ingresadas en Infomex Coahuila" y después ingresando el folio de la solicitud correspondiente.

admitió a trámite el recurso de revisión, asignándole el número de expediente 187/2011; además, ordenó dar vista al sujeto obligado para que, mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

Mediante oficio ICAI/719/2011, de fecha catorce de junio de dos mil once, el Secretario Técnico del Instituto comunicó la vista a la Secretaría de Educación y Cultura para que formulara su contestación en el plazo de ley. Dicho oficio fue recibido por el sujeto obligado el día dieciséis de junio de dos mil once.

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. Mediante oficio UAI-668/2011, recibido en las oficinas del Instituto el veintidós de junio de dos mil once, la Secretaría de Educación y Cultura rindió la contestación al recurso de revisión; las manifestaciones contenidas en la contestación se analizan en los considerandos correspondientes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; así como 120, 121, 122 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior, en virtud de que la materia del presente asunto cae dentro de su ámbito de especialidad.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión satisface los requisitos de forma, procedencia, oportunidad y legitimación, además de que no se configura su improcedencia; pero sí su sobreseimiento.³

a) **Forma.** El recurso de revisión cumple con los requisitos del artículo 123 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

b) **Procedencia.** El recurso de revisión es procedente toda vez que se impugna la respuesta emitida dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00125411; lo anterior, con fundamento en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6, 14, 31, 40 fracción II numerales 1, 4 y 7 y fracción IV numerales 1, 3 y 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 98, 99, 120 fracción VI, 121 y 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en atención a los principios que rigen la materia de acceso a la información.

c) **Oportunidad.** El recurso de revisión se interpuso de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción I, de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, como se pasa a demostrar. Conforme a las constancias del expediente, la respuesta recurrida se notificó el viernes veinte de mayo del año dos mil once, por lo que el plazo de quince días hábiles para la interposición del medio de defensa inició a partir del lunes veintitrés de mayo de dos mil once, y concluyó el viernes diez de junio de dos mil once. En virtud de lo anterior, ya que el recurso de revisión se

³ Los aspectos de forma, procedencia y oportunidad fueron preliminarmente atendidos en el Acuerdo donde se decretó la admisión del recurso de revisión.

presentó el día **martes treinta y uno de mayo** de dos mil once, tal y como se advierte del acuse de recibo generado por el sistema INFOCOAHUILA y localizable en la foja uno del expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

d) Legitimación. El recurso de revisión se interpuso por persona legitimada conforme a lo dispuesto por el artículo 122, primer párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

e) Improcedencia y Sobreseimiento. En el presente recurso no se actualizó ninguna de las cuatro causales estrictas de improcedencia previstas por el artículo 129 de la Ley de la materia.

A juicio de la consejera instructora, en el presente asunto, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 130 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, como se detalla en el considerando QUINTO de la presente.

TERCERO. La Secretaría de Educación y Cultura, sujeto obligado que emitió la respuesta recurrida, se encuentra debidamente representado en el presente asunto por el Titular de la Unidad de Atención de la referida Secretaría, licenciado Miguel Augusto Navejas Martínez, quien rinde la contestación al recurso de revisión y a quien, salvo prueba en contrario, se le reconoce dicha representación.

CUARTO. En su solicitud de acceso a la información pública dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura, la C. María de la Luz Jiménez Lozano requirió lo siguiente:

"Movimientos de plazas EN CADA UNA DE LAS CUATRO UNIDADES UPN en el Estado de Coahuila (Saltillo, Monclova, Piedras Negras y Torreón) por año, a partir de 1996 y hasta 2011:

**Por Ingreso y promoción,
Por jubilaciones o retiro voluntario;
Por defunción
Por contrataciones
Por interinatos".**

En respuesta a dicha solicitud de acceso a la información pública, la Secretaría de Educación y Cultura proporcionó la información contenida en el archivo electrónico "EXP.206-2011.zip" donde aparece copia digital de los siguientes documentos:

1).- Escrito de fecha de elaboración dieciocho de mayo de dos mil once, signado por el Titular de la Unidad de Atención de la Secretaría de Educación y Cultura, licenciado Miguel Augusto Navejas Martínez; en el que se señala:

"...En relación a su solicitud de acceso a la información con No. de Folio 00125411 presentada ante esta Unidad, a través del sistema INFOCOAHUILA, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Movimientos de plazas EN CADA UNA DE LAS CUATRO UNIDADES UPN en el Estado de Coahuila (Saltillo, Monclova, Piedras Negras y Torreón) por año, a partir de 1996 y hasta 2011:

**Por ingreso y promoción,
Por jubilación o retiro voluntario;
Por defunción
Por contrataciones
Por interinatos"**

Informo a Usted lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, me permito dar contestación a su solicitud de información en los siguientes términos:

Adjunto al presente, remito a Usted archivo electrónico que contiene la información solicitada, misma que fue proporcionada a esta Unidad por la Coordinación General de Relaciones Laborales..."



2).- Diez archivos electrónicos cuyo contenido se inserta a continuación:

ANO	UNIDAD	C.T	CLV	MOTIVO	TOTAL
1997	SALTILLO	05DUP001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	2
	SALTILLO	05DUP001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	59
	MONCLOVA	05DUP002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	6
	MONCLOVA	05DUP002D	47	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRAN	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	38
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	32	BAJA POR RENUNCA	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	38	BAJA POR INSUBSISTENCIA DE NOM	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	56	ALTA PROVISIONAL	1
	TORREON	05DUP004B	10	ALTA DEFINITIVA	2
	TORREON	05DUP004B	00	PENSION ALIMENTA	1
TORREON	05DUP004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	9	
TORREON	05DUP004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2	
TORREON	05DUP004B	75	BAJA POR INCAPACIDAD ISSTE	1	
TORREON	05DUP004B	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1	
1998	MONCLOVA	05DUP002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	15
	MONCLOVA	05DUP002D	10	ALTA DEFINITIVA	1
	MONCLOVA	05DUP002D	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	MONCLOVA	05DUP002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
	MONCLOVA	05DUP002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1
	MONCLOVA	05DUP002D	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
	MONCLOVA	05DUP002D	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	10	ALTA DEFINITIVA	2
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	37
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ	2	
1999	TORREON	05DUP004B	10	ALTA DEFINITIVA	4
	TORREON	05DUP004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	28
	TORREON	05DUP004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	5
	TORREON	05DUP004B	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
	TORREON	05DUP004B	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	3
	TORREON	05DUP004B	95	ALTA PROVISIONAL	1
	SALTILLO	05DUP001E	13	ALTA DEFINITIVA	5
	SALTILLO	05DUP001E	23	ALTA INTERINA LIMITADA	66
	SALTILLO	05DUP001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	SALTILLO	05DUP001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	3
1999	SALTILLO	05DUP001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	14
	SALTILLO	05DUP001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	7
	SALTILLO	05DUP001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	2
	SALTILLO	05DUP001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	2
	SALTILLO	05DUP001E	95	ALTA PROVISIONAL	10

MONCLOVA	05DUP0002D	10	ALTA DEFINITIVA	3
MONCLOVA	05DUF0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	11
MONCLOVA	05DUF0002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
MONCLOVA	05DUF0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	4
MONCLOVA	05DUF0002D	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1
MONCLOVA	05DUF0002D	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	10	ALTA DEFINITIVA	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	38
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	32	BAJA POR RENUNCIA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	41	LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1
TORREON	05DUP0004B	10	ALTA DEFINITIVA	2
TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	27
TORREON	05DUP0004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	3
TORREON	05DUP0004B	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
TORREON	05DUP0004B	55	ALTA PROVISIONAL	1
SALTILLO	05DUP0001E	10	ALTA DEFINITIVA	3
SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	61
SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	7
SALTILLO	05DUP0001E	31	BAJA POR DEFUNSION	1
SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	13
SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMP	5
SALTILLO	05DUP0001E	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP	4
SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	3
SALTILLO	05DUP0001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	2
SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL	2
MONCLOVA	05DUP0002D	10	ALTA DEFINITIVA	3
MONCLOVA	05DUF0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	11
MONCLOVA	05DUF0002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
MONCLOVA	05DUF0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	4
MONCLOVA	05DUF0002D	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1
MONCLOVA	05DUF0002D	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	10	ALTA DEFINITIVA	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	38
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	32	BAJA POR RENUNCIA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	41	LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	95	ALTA PROVISIONAL	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	44
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	32	BAJA POR RENUNCIA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	43	LICENCIA POR COMISION SINDICAL	2
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	51	PRORROGA PARA ATENDER ASUNTOS	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	61	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUF0003C	95	ALTA PROVISIONAL	2

2000

1999



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN NUM. 187/2011

2000	TORREON	05DUP0004B	00	PENSION ALIMENTICIA	2
	TORREON	05DUP0004B	10	ALTA DEFINITIVA	4
	TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	20
	TORREON	05DUP0004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	4
	TORREON	05DUP0004B	95	ALTA PROVISIONAL	3

2001	SALTILLO	05DUP0001E	00	PENSION ALIMENTICIA	1
	SALTILLO	05DUP0001E	10	ALTA DEFINITIVA	5
	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	54
	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	5
	SALTILLO	05DUP0001E	31	BAJA POR DEFUNSION	1
	SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	5
	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	8
	SALTILLO	05DUP0001E	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
	SALTILLO	05DUP0001E	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1
	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	6
	SALTILLO	05DUP0001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	2
	SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL	9

2001	MONCLOVA	05DUP0002D	10	ALTA DEFINITIVA	7
	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	19
	MONCLOVA	05DUP0002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	2
	MONCLOVA	05DUP0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	7
	MONCLOVA	05DUP0002D	43	LICENCIA POR COMISION SINDICAL	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	63	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	2
	MONCLOVA	05DUP0002D	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	95	ALTA PROVISIONAL	2

2001	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	10	ALTA DEFINITIVA	5
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	44
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	25	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	4
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	5
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ	3
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1

2001	TORREON	05DUP0004B	10	ALTA DEFINITIVA	1
	TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	31
	TORREON	05DUP0004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1
	TORREON	05DUP0004B	95	ALTA PROVISIONAL	3

2002	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	56
	SALTILLO	05DUP0001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	2
	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	9
	SALTILLO	05DUP0001E	32	BAJA POR DEFUNSION	1
	SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	8
	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	3
	SALTILLO	05DUP0001E	47	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRAN	2
	SALTILLO	05DUP0001E	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1
	SALTILLO	05DUP0001E	62	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1
	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	9
	SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL	8

2002	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	16
	MONCLOVA	05DUP0002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERAL	4
	MONCLOVA	05DUP0002D	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENTOS	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	63	REANUDACION POR TERMINO DE LICENCIA	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	3
	MONCLOVA	05DUP0002D	95	ALTA PROVISIONAL	3
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	46
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENTOS	7
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	43	LICENCIA PREPENSIONARIA	2
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	95	ALTA PROVISIONAL	11
	TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	26
	TORREON	05DUP0004B	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENTOS	1
TORREON	05DUP0004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2	
TORREON	05DUP0004B	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1	
TORREON	05DUP0004B	95	ALTA PROVISIONAL	4	
2003	SALTILLO	05DUP0001E	10	ALTA DEFINITIVA	4
	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	57
	SALTILLO	05DUP0001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	5
	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERAL	10
	SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENTOS	10
	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	6
	MONCLOVA	05DUP0002D	10	ALTA DEFINITIVA	2
	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	17
	MONCLOVA	05DUP0002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERAL	3
	MONCLOVA	05DUP0002D	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENTOS	2
	MONCLOVA	05DUP0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
	MONCLOVA	05DUP0002D	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	2
	MONCLOVA	05DUP0002D	95	ALTA PROVISIONAL	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	10	ALTA DEFINITIVA	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	42
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENTOS	4
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	95	ALTA PROVISIONAL	1	
TORREON	05DUP0004B	10	ALTA DEFINITIVA	5	
TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	26	
TORREON	05DUP0004B	31	BAJA POR DEFUNSION	1	
TORREON	05DUP0004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	5	
TORREON	05DUP0004B	95	ALTA PROVISIONAL	1	
2004	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	65
	SALTILLO	05DUP0001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERAL	6
	SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENTOS	6
	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
	SALTILLO	05DUP0001E	47	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRANJERO	2
	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	5
	SALTILLO	05DUP0001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	2

2	SALTILLO	05DUP001E	10	ALTA DEFINITIVA
2	SALTILLO	05DUP001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA
61	SALTILLO	05DUP001E	22	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
4	SALTILLO	05DUP001E	25	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
1	SALTILLO	05DUP001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
5	SALTILLO	05DUP001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA
2	SALTILLO	05DUP001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENT
2	SALTILLO	05DUP001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
1	SALTILLO	05DUP001E	41	LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS
1	SALTILLO	05DUP001E	48	LICENCIA PREPENSIONARIA
2	SALTILLO	05DUP001E	61	REANUDACION POR TERMINO DE LIC
4	SALTILLO	05DUP001E	72	LICENCIA POR ACUERDO PRESIDENC
3	SALTILLO	05DUP001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE
5	SALTILLO	05DUP001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA
2	SALTILLO	05DUP001E	10	ALTA DEFINITIVA
2	SALTILLO	05DUP001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA
20	TORREON	05DUP004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA
6	TORREON	05DUP004B	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA
2	TORREON	05DUP004B	95	ALTA PROVISIONAL
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	10	ALTA DEFINITIVA
39	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	32	BAJA POR RENUNCIA
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
3	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP
2	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL
3	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	95	ALTA PROVISIONAL
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	98	ALTA PROVISIONAL
2	MONCLOVA	05DUP002D	95	ALTA PROVISIONAL
1	MONCLOVA	05DUP002D	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE
1	MONCLOVA	05DUP002D	72	LICENCIA POR ACUERDO PRESIDENC
1	MONCLOVA	05DUP002D	61	REANUDACION POR TERMINO DE LIC
1	MONCLOVA	05DUP002D	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ
1	MONCLOVA	05DUP002D	41	LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS
1	MONCLOVA	05DUP002D	32	BAJA POR RENUNCIA
1	MONCLOVA	05DUP002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA
1	MONCLOVA	05DUP002D	22	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
13	MONCLOVA	05DUP002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA
1	SALTILLO	05DUP001E	95	ALTA PROVISIONAL
1	SALTILLO	05DUP001E	98	ALTA PROVISIONAL
2	MONCLOVA	05DUP002D	10	ALTA DEFINITIVA
17	MONCLOVA	05DUP002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA
1	MONCLOVA	05DUP002D	24	ALTA INTERINA ORIGINALADA POR LI
1	MONCLOVA	05DUP002D	31	BAJA POR DEFUNSION
2	MONCLOVA	05DUP002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
1	MONCLOVA	05DUP002D	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ
4	MONCLOVA	05DUP002D	47	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRAN
2	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA
2	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	32	BAJA POR RENUNCIA
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENT
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	48	LICENCIA PREPENSIONARIA
2	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO
2	PIEDRAS NEGRAS	05DUP003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



Year	Position	Code	Category	Count
2005	TORREON	05DUP0048	ALTA DEFINITIVA	3
	TORREON	05DUP0048	ALTA INTERINA LIMITADA	23
	TORREON	05DUP0048	ALTA INTERINA ORIGINADA POR II	1
	TORREON	05DUP0048	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	TORREON	05DUP0048	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	TORREON	05DUP0048	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENT	1
	TORREON	05DUP0048	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	5
	TORREON	05DUP0048	LICENCIA POR COMISION SINDICAL	1
	TORREON	05DUP0048	LICENCIA POR GRAVDEZ	1
	TORREON	05DUP0048	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
2006	MONCLOVA	05DUP0022	ALTA DEFINITIVA	1
	MONCLOVA	05DUP0022	ALTA INTERINA LIMITADA	22
	MONCLOVA	05DUP0022	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	MONCLOVA	05DUP0022	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIENT	1
	MONCLOVA	05DUP0022	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	4
	MONCLOVA	05DUP0022	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRAN	1
	MONCLOVA	05DUP0022	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
	MONCLOVA	05DUP0022	ALTA PROVISIONAL	3
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0030	ALTA DEFINITIVA	2
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0030	ALTA INTERINA LIMITADA	38
2007	SALTILLO	05DUP0001	ALTA DEFINITIVA	10
	SALTILLO	05DUP0001	ALTA INTERINA LIMITADA	44
	SALTILLO	05DUP0001	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	2
	SALTILLO	05DUP0001	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	2
	TORREON	05DUP0048	ALTA DEFINITIVA	3
	TORREON	05DUP0048	ALTA INTERINA LIMITADA	26
	TORREON	05DUP0048	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
	TORREON	05DUP0048	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	3
	TORREON	05DUP0048	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1
	TORREON	05DUP0048	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1
PIEDRAS NEGRAS	05DUP0030	ALTA PROVISIONAL	5	

2007	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	5	
	SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	4	
	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	47	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRAN	2	
	SALTILLO	05DUP0001E	61	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	72	LICENCIA POR ACUERDO PRESIDENC	2	
	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	5	
	SALTILLO	05DUP0001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	2	
	SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL	4	
2007	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	21	
	MONCLOVA	05DUP0002D	22	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1	
	MONCLOVA	05DUP0002D	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP	3	
	MONCLOVA	05DUP0002D	47	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRAN	1	
	MONCLOVA	05DUP0002D	72	LICENCIA POR ACUERDO PRESIDENC	1	
	MONCLOVA	05DUP0002D	95	ALTA PROVISIONAL	2	
2007	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	41	
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	24	ALTA INTERINA ORIGINADA POR II	1	
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	41	LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS	1	
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ	1	
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	2	
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL	2	
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	61	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1	
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	95	ALTA PROVISIONAL	4	
2007	TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	29	
	TORREON	05DUP0004B	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1	
	TORREON	05DUP0004B	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1	
	TORREON	05DUP0004B	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1	
	TORREON	05DUP0004B	95	ALTA PROVISIONAL	3	
2008	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	70	
	SALTILLO	05DUP0001E	25	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	6	
	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	11	
	SALTILLO	05DUP0001E	31	BAJA POR DEFUNSION	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	11	
	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	4	
	SALTILLO	05DUP0001E	38	BAJA POR INSURSIENCIA DE NOM	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	41	LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	43	LICENCIA POR COMISION SINDICAL	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	2	
	SALTILLO	05DUP0001E	61	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	63	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	8	
	SALTILLO	05DUP0001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1	
	SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL	7	
	2008	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	25
		MONCLOVA	05DUP0002D	32	BAJA POR RENUNCIA	1
		MONCLOVA	05DUP0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
MONCLOVA		05DUP0002D	72	LICENCIA POR ACUERDO PRESIDENC	1	
MONCLOVA		05DUP0002D	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	1	
MONCLOVA		05DUP0002D	95	ALTA PROVISIONAL	2	
PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	27		

2008	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	25	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	3
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	41	LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	95	ALTA PROVISIONAL	4
	TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	5
	TORREON	05DUP0004B	24	ALTA INTERINA ORIGINADA POR LI	1
	TORREON	05DUP0004B	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
	TORREON	05DUP0004B	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	5
	TORREON	05DUP0004B	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP	1
	TORREON	05DUP0004B	44	LICENCIA POR GRAVIDEZ	1
	TORREON	05DUP0004B	62	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1
	TORREON	05DUP0004B	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1
	TORREON	05DUP0004B	95	ALTA PROVISIONAL	5

2009	SALTILLO	05DUP0001E	13	ALTA DEFINITIVA	1
	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA	57
	SALTILLO	05DUP0001E	25	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	4
	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	5
	SALTILLO	05DUP0001E	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	2
	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	2
	SALTILLO	05DUP0001E	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP	6
	SALTILLO	05DUP0001E	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	6
	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	5
	SALTILLO	05DUP0001E	84	TRANSFERENCIA DE PLAZA	2
	SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL	10
	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA	31
	MONCLOVA	05DUP0002D	25	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	2
	MONCLOVA	05DUP0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	1
	MONCLOVA	05DUP0002D	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	3
	MONCLOVA	05DUP0002D	95	ALTA PROVISIONAL	5
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA	53
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	25	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	33	BAJA POR JUBILACION	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	43	LICENCIA POR COMISION SINDICAL	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	48	LICENCIA PREPENSIONARIA	2
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	61	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	63	REANUDACION POR TERMINO DE LIC	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	95	ALTA PROVISIONAL	3
	TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	17
	TORREON	05DUP0004B	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
	TORREON	05DUP0004B	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMIE	1
	TORREON	05DUP0004B	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1
TORREON	05DUP0004B	75	BAJA POR INCAPACIDAD ISSSTE	1	
TORREON	05DUP0004B	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1	

1	SALTILLO	05DUP0001E	10	ALTA DEFINITIVA
2	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA
3	SALTILLO	05DUP0001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
2	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA
3	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
2	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA
2	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
2	SALTILLO	05DUP0001E	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO
3	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE
11	SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL
1	MONCLOVA	05DUP0002D	10	ALTA DEFINITIVA
2	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA
6	MONCLOVA	05DUP0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
1	MONCLOVA	05DUP0002D	48	LICENCIA PREPENSIONARIA
3	MONCLOVA	05DUP0002D	62	REANUDACION POR TERMINO DE LIC
14	MONCLOVA	05DUP0002D	95	ALTA PROVISIONAL
17	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	20	ALTA INTERINA LIMITADA
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	32	BAJA POR RENUNCIA

2011

1	SALTILLO	05DUP0001E	10	ALTA DEFINITIVA
50	SALTILLO	05DUP0001E	20	ALTA INTERINA LIMITADA
4	SALTILLO	05DUP0001E	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
3	SALTILLO	05DUP0001E	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA
5	SALTILLO	05DUP0001E	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
4	SALTILLO	05DUP0001E	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP
2	SALTILLO	05DUP0001E	47	LICENCIA POR BECA EN EL EXTRAN
2	SALTILLO	05DUP0001E	48	LICENCIA PREPENSIONARIA
10	SALTILLO	05DUP0001E	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO
3	SALTILLO	05DUP0001E	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE
24	SALTILLO	05DUP0001E	95	ALTA PROVISIONAL
13	MONCLOVA	05DUP0002D	20	ALTA INTERINA LIMITADA
2	MONCLOVA	05DUP0002D	26	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
1	MONCLOVA	05DUP0002D	27	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA
1	MONCLOVA	05DUP0002D	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN
1	MONCLOVA	05DUP0002D	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
2	MONCLOVA	05DUP0002D	49	LICENCIA PREPENSIONARIA
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	49	LICENCIA PREPENSIONARIA
2	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO
1	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	53	PRORROGA POR COMISION SINDICAL
6	PIEDRAS NEGRAS	05DUP0003C	95	ALTA PROVISIONAL
1	TORREON	05DUP0004B	20	ALTA INTERINA LIMITADA
1	TORREON	05DUP0004B	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA
1	TORREON	05DUP0004B	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO
1	TORREON	05DUP0004B	62	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO
1	TORREON	05DUP0004B	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE
1	TORREON	05DUP0004B	95	ALTA PROVISIONAL

2010



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2011	PIEDRAS NEGRAS	05DUPCC03C	35	BAJA POR TERMINO DE NOMBRAMEN	4
	PIEDRAS NEGRAS	05DUPCC03C	37	BAJA POR PASAR A OTRO EMPLEO	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUPCC03C	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1
	PIEDRAS NEGRAS	05DUPCC03C	95	ALTA PROVISIONA.	14
	TORREON	05DUPCC04B	20	ALTA INTERINA LIMITADA	17
	TORREON	05DUPCC04B	22	ALTA INTERINA LIMITADA ORIGINA	1
	TORREON	05DUPCC04B	27	ALTA INTERINA LIMITADA GENERA	1
	TORREON	05DUPCC04B	42	LICENCIA PARA PASAR A OTRO EMP	2
	TORREON	05DUPCC04B	52	PRORROGA POR OCUPACION DE OTRO	1
	TORREON	05DUPCC04B	72	LICENCIA POR ACUERDO PRES.DENC	1
	TORREON	05DUPCC04B	77	LICENCIA POR COMISION CON GOCE	1

Inconforme con la respuesta, la C. María de la Luz Jiménez Lozano interpuso recurso de revisión, en donde manifestaba como inconformidad que:

"La información es parcial, pues al referir los movimientos a la clave del centro de trabajo, omiten la información solicitada: los movimientos de plazas, las cuales se identifican con las claves presupuestales (sic)"

Posteriormente, mediante oficio UAI-668/2011, la Secretaría de Educación y Cultura rindió ante el Instituto la contestación al recurso de revisión, la que, en la parte conducente, indica:

"...PRIMERO.- Se niega en todas y cada una de sus partes la afirmación de la recurrente, consistente en "La información es parcial, pues al referir los movimientos a la clave del centro de trabajo, omiten la información solicitada: los movimientos de plazas, las cuales se identifican con las claves presupuestales", en relación con la información inicialmente requerida por la recurrente en su solicitud con folio número 00125411, que dice "Movimientos de plazas en cada una de las cuatro unidades UPN en el Estado de Coahuila (Saltillo, Monclova, Piedras Negras y Torreón) por año, a partir de 1996 y hasta 2011: Por ingreso y promoción, Por jubilaciones o retiro voluntario; Por defunción, Por contrataciones, Por interinatos)".

Lo anterior, en razón de que tal y como lo dispone el artículo 106 de la Ley de la materia, esta Unidad gestionó mediante oficio, la entrega de la información de mérito con el área correspondiente, es decir, ante el Titular de la Coordinación General de Relaciones Laborales, mismo que proporcionó a esta Unidad la información solicitada, la cual fue

entregada a la recurrente sin límites y sin disposición prohibitiva conforme a la Ley de la materia; asimismo, se cumplió con el principio y con el derecho fundamental que tiene toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno, de tener acceso gratuito a la información pública que se encuentra en los archivos de los sujetos obligados.

Por otra parte, me permito llamar la atención de este H. Instituto, en el sentido de que la recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, fracción II, especificó y describió puntualmente la información solicitada a esta Unidad, es decir, "*Movimientos de plazas en cada una de las cuatro unidades UPN en el Estado de Coahuila (Saltillo, Monclova, Piedras Negras y Torreón) por año, a partir de 1996 y hasta 2011: Por ingreso y promoción, Por jubilaciones o retiro voluntario; Por defunción, Por contrataciones, Por interinatos*", en ese tenor, esta Unidad inició un proceso de búsqueda y gestión de la información requerida, ante la Coordinación General de Relaciones Laborales, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de la materia, para luego entregar la información correspondiente a la recurrente, en cumplimiento a lo estipulado por los artículos 7 y 8 fracción IV, 108 111 de la Ley de la materia.

Asimismo, de la lectura de la solicitud de información realizada por la recurrente, se desprende que no solicitó expresamente la información concerniente a "las claves presupuestales". En razón de lo anterior, la Coordinación General de Relaciones Laborales, a fin de cumplir con la (sic) requerimiento de esta Unidad y con las disposiciones que rigen el acceso a la información pública, sistematizó dichos datos por año, Unidad UPN, clave del centro de trabajo, clave de movimiento y motivo, y en su momento remitió dicha información a esta Unidad en un documento compuesto por 10 fojas, mismo que fue entregado a la recurrente a través del sistema InfoCoahuila.

Cabe hacer mención que por lo que respecta a la información solicitada por la recurrente, en específico, los tipos de movimientos de plazas, es decir, "*...Por ingreso y promoción, Por jubilaciones o retiro voluntario; Por defunción, Por contrataciones, Por interinatos*", informo a este H. Instituto que dichos movimientos se encuentran reflejados en la columna denominada "motivo" del documento de mérito.

Es oportuno mencionar que aún y cuando la recurrente hubiese solicitado los respectivos "Movimientos de Plazas", con las "claves presupuestales" correspondientes, la Coordinación General de Relaciones Laborales y esta Unidad, no se encuentran obligadas a proporcionar los "Movimientos de plazas", conforme al interés particular de la recurrente, es decir, con las "claves presupuestales", lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que expresa: "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información

no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...”.

En abono a lo anterior, conviene hacer mención a este H. Instituto, que en el caso que nos ocupa, la pretensión de la recurrente consiste en realizar una ampliación de su solicitud de información con folio 00125411, y que conforme a la Ley de la materia, no es el momento para realizar dicha ampliación.

Finalmente, es de suma importancia llamar la atención de este H. Instituto, en el sentido de puntualizar el hecho de que la recurrente no requirió expresamente en su solicitud con número de folio 00125411, los “Movimientos de plazas” con la información concerniente a las “claves presupuestales”, tan es así que en fecha 31 de mayo de 2011, mediante el folio número 00237011, la recurrente solicitó de nueva cuenta a esta Unidad, a través del sistema InfoCoahuila, información sustancialmente idéntica a la mencionada en su solicitud con número de folio 00125411, pero en ocasión de la referida solicitud con número de folio 00237011, es necesario mencionar a este H. Instituto que la recurrente ahora sí solicita expresamente la información relativa a “claves presupuestales”, contrario a lo requerido literalmente en la solicitud con número de folio 00125411, objeto del presente Recurso de Revisión.

PRUEBAS

1. Copia simple del oficio número UAI-141/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, dirigido al Profr. Gustavo Villaseñor Basaldúa, Director de Formación Continua y Profesionalización Docente, suscrito por el Titula de la Unidad.

2. Copia simple del oficio número DFCyPD/126-11 de fecha 27 de abril de 2011, dirigido al Titular de la Unidad, suscrito por el Profesor Gustavo Villaseñor Basaldúa, Director de Formación Continua y Profesionalización Docente.

3. Copia simple del oficio número UAI-258/2011 de fecha 27 de abril de 2011, dirigida al Ing. Jorge Alberto Flores Sánchez, Coordinador General de Relaciones Laborales, suscrito por el Titular de la Unidad.

4. Copia simple del oficio número CGRL/356/2011 de fecha 17 de mayo de 2011, dirigido al Titular de la Unidad, suscrito por el Ing. Jorge Alberto Flores Sánchez, coordinado General de Relaciones Laborales.

5. Copia simple de solicitud de información con número de folio 00237011, presentada en fecha 31 de mayo de 2011, a través del sistema InfoCoahuila, por la C. María de la Luz Jiménez Lozano.

6. Instrumental de Actuaciones consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integren el expediente en que se actúa

y que beneficien a los intereses de la Secretaría de Educación y Cultura.

7. Presunción legal y humana que se genere durante el procedimiento y que beneficie a los intereses de la Secretaría de Educación y Cultura, consistente en todas aquellas deducciones lógicas y jurídicas que este H. Instituto infiera de lo actuado en este procedimiento.

En razón de que la respuesta emitida por la Unidad de Atención de la Secretaría de Educación y Cultura, se apega en todo momento al Derecho a la Información Pública contemplado por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a lo preceptuado por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127, fracción II de la Ley de la materia, atentamente solicito a este H. Instituto:

PRIMERO: Se dice(sic) resolución mediante la cual se determine que esta Unidad de Atención de la Secretaría de Educación y Cultura, ha dado debido cumplimiento a la obligación de dar acceso a la información pública, establecida por el artículo 111, primer párrafo de la Ley de la materia.

SEGUNDO: Se confirme la resolución emitida por la Unidad de Atención de la Secretaría de Educación y Cultura...".

Anexo a dicha contestación se acompañaron todas y cada una de las constancias referidas en el capítulo de pruebas del aludido escrito de contestación.

QUINTO. Mediante solicitud de acceso a la información 00125411 se pidió lo siguiente:

"Movimientos de plazas EN CADA UNA DE LAS CUATRO UNIDADES UPN en el Estado de Coahuila (Saltillo, Monclova, Piedras Negras y Torreón) por año, a partir de 1996 y hasta 2011:

Por Ingreso y promoción,
Por jubilaciones o retiro voluntario;
Por defunción
Por contrataciones
Por interinatos".

Para atender dicha solicitud se proporcionaron diez fojas útiles por una sola cara donde se correlacionan los datos relativos a: 1) el año; 2) el municipio donde se localiza la unidad UPN respectiva —en este caso, Monclova, Piedras Negras, Saltillo y Torreón—; 3) La clave del centro de trabajo donde se verificó el movimiento; 4) La clave de la causa o motivo del movimiento de plazas; 5) La identificación de la causa o motivo del movimiento; y 6) El número de movimientos verificados (por centro de trabajo).

Hay que destacar que toda vez que en la respuesta del sujeto obligado se presentan los datos estadísticos referentes al número total de movimientos de plazas (por centro de trabajo), fueron consideradas todas las causas de incidencia del personal que efectivamente se verificaron, esto es, en la respuesta se consideraron tanto los *motivos* de movimiento de personal expresamente indicados por la hoy recurrente⁴ como aquellos que, si bien no se solicitaron, sí se verificaron, viéndose reflejados en la estadística. De tal suerte en la respuesta se enumeran movimientos por: "Alta Interina"; "Baja por término de Nombramiento", "Baja por pasar a otro empleo"; "Licencia por Comisión con Goce de Sueldo"; "Licencia por Beca en el Extranjero"; "Licencia por comisión Sindical"; "Transferencia de Plaza"; etc.

Ahora bien, del contraste del contenido de la solicitud, frente a la información proporcionada en la respuesta, y teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por la recurrente en su escrito de revisión, así como las deficiencias detectadas en vía de suplencia del agravio; las cuestiones sujetas a examen en la presente resolución son las siguientes:

⁴ Las causas indicadas expresamente por la recurrente son: Ingreso y promoción, jubilaciones o retiro voluntario, defunción, contrataciones y/o interinatos.

1).- Que la respuesta del sujeto obligado **omite proporcionar** la información relativa al año de mil novecientos noventa y seis (1996), expresamente indicado en la solicitud.

En vía de suplencia del agravio esta consejera instructora advierte que en la respuesta entregada **no se proporciona** la información relativa al año de 1996, pero tampoco, en su caso, se efectúa la declaratoria de inexistencia correspondiente; circunstancia que tendría por efecto que este Instituto procediera a modificar la respuesta entregada; y

2).- La presunta omisión en torno a la entrega de la información relativa a la **"clave presupuesta"** de las plazas que verificaron movimiento.

En su escrito de revisión, la hoy recurrente establece que: *"La información [entregada] es parcial, pues al referir los movimientos a la clave del centro de trabajo, omiten la información solicitada: los movimientos de plazas, las cuales se identifican con las claves presupuestas (sic)".*

Al respecto, el sujeto obligado indica que la recurrente se encuentra **ampliando el contenido original** de su solicitud, pues exige, en el recurso, la entrega de información que no fue pedida expresamente en la solicitud inicialmente interpuesta. Además, indica que la "clave presupuesta" es un rubro informativo que no puede deducirse de las manifestaciones expresas de la solicitud; tan es así que existen otras solicitudes de información de la misma peticionaria donde expresamente solicita las *claves presupuestas* asociadas al movimiento de las plazas respectivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta consejera instructora encuentra que la hoy recurrente **no solicitó** el "número de movimientos", sino el

“movimiento de plazas”, esto es, el movimiento de cada plaza, circunstancia que supone identificar la plaza que presenta cambios.

No obstante lo antes dicho, tanto la información que permite atender los aspectos de la solicitud que fueron omitidos, relativos al año de mil novecientos noventa y seis (1996); como la información referente a los movimientos de plazas, asociados a la clave presupuestal de la plaza que presenta cambios, y el motivo del mismo; fueron ya proporcionados a la hoy recurrente, en los términos más favorables al derecho de acceso a la información.

Lo anterior, en vía de cumplimiento de la resolución dictada por el Consejo General de este Instituto en fecha nueve de agosto de dos mil once, actuando dentro del expediente 179/2011 (RR00010411), y que deriva de la solicitud de información folio 00125211. Vale la pena recuperar los antecedentes de dicho asunto:

Mediante solicitud de información folio 00125211, la C. María de la Luz Jiménez Lozano le solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura, lo siguiente:

“Análisis de plazas por tipo de contratación, nombramiento y claves presupuestales del personal adscrito a las Unidades UPN en el Estado de Coahuila, vigentes en 2011.

Claves presupuestales, tipo y categoría de plazas de las Unidades UPN en el Estado de Coahuila transferidas con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y el Convenio del Gobierno del Estado con el Ejecutivo Federal, en específico para la transferencia de los servicios educativos al Estado de Coahuila, firmados en mayo de 1992

Movimientos de plazas por año, a partir de 1996 y hasta 2011:
Por Ingreso y promoción,
Por jubilaciones o retiro voluntario;
por contrataciones
Por interinatos”.

Para atender el tercer planteamiento de la referida solicitud 00125211 — relativo al “movimiento de plazas”—, el sujeto obligado proporcionó la misma información a la que se alude en el considerando cuarto de la presente resolución⁵; esto es, se proporcionó diez fojas, útiles por una sola cara, donde se correlacionan los datos relativos a: 1) el año; 2) el municipio donde se localiza la unidad UPN respectiva —en este caso, Monclova, Piedras Negras, Saltillo y Torreón—; 3) La clave del centro de trabajo donde se verificó el movimiento; 4) La clave de la causa o motivo del movimiento de plazas; 5) La identificación de la causa o motivo del movimiento; y 6) El número de movimientos verificados (por centro de trabajo).

Hay que aclarar —para efectos de valoración de la entrega de la información solicitada— que si bien en la solicitud de información folio 00125411 (origen de la revisión en que se actúa) expresamente se indica como motivo de movimiento de plazas las “defunciones”, y tal elemento no se encuentra presente en la solicitud 00125211; la circunstancia de que en la respuesta del sujeto obligado se considere el número total de movimientos de plazas, y la totalidad de las causas que efectivamente generaron tales movimientos, vuelve intrascendente que el aspecto relativo a defunciones se encuentre ausente en la solicitud 00125211, y aparezca de manera expresa en la 00125411.

Seguidos los trámites legales correspondientes, fue dictada la resolución del expediente 179/2011, donde —en lo que interesa al presente asunto— se modificó la respuesta entregada a efecto de que se proporcionara a la C. María de la Luz Jiménez Lozano los “movimientos de plazas” asociados a la clave presupuestal de la plaza que presenta cambio.

⁵ Véanse páginas 7 a 16 de la presente resolución.

En vía de cumplimiento de la referida resolución, a la C. María de la Luz Jiménez Lozano le fue entregada de manera directa diversa información que permite atender la solicitud 00125411, también se puso a su disposición un *disco compacto* respecto del cual el sujeto obligado indica que contiene la información pedida, relativa a claves presupuestales.

Los diversos actos desplegados por el sujeto obligado, y la información que éste proporcionó y puso a disposición de la recurrente —en vía de cumplimiento de la resolución 179/2011—, vienen a **dejar sin materia la revisión en que se actúa (RR00011211)**; conforme a lo siguiente:

1).- Respecto a la información de los “movimientos de plazas” verificados en el año de mil novecientos noventa y seis (1996), de manera directa, le fueron entregados a la hoy recurrente los documentos que acreditan la observancia del procedimiento de búsqueda de la información, y de declaración de inexistencia.

De tal suerte se entregó el oficio **UAI-856/2011**, de fecha de elaboración quince de agosto de dos mil once, donde el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Educación y Cultura solicita al Coordinador General de Relaciones Laborales la búsqueda y entrega de la información relativa a “*Movimiento de plazas, por año, a partir de 1996 y hasta 2011...*”.

También, se proporcionó el oficio **CGRL/356/2011**, de fecha de elaboración diecisiete de mayo de dos mil once, signado por el Coordinador General de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación y Cultura. En el referido oficio se establece:

"...En respuesta a su oficio No. UAI-258/11, de fecha 27 de abril del presente año me permito anexar copia de relación de movimientos por año en cada una de las diferentes sedes con las que cuenta la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de Coahuila.

Dicha relación está clasificada por sede, movimiento, motivo y cantidad de cada uno de las incidencias de personal.

No omito mencionar para para el año 1996 aún no contaba con información de estas sedes..."

Asimismo, se entregó un escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, signado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Educación y Cultura y dirigido a la C. María de la Luz Jiménez Lozano, donde —en cumplimiento de la resolución del expediente 179/2011— se le reitera a la solicitante la inexistencia de la información relativa al año de 1996. Lo anterior, en términos de lo manifestado en el oficio CGRL/356/2011 generado por la unidad administrativa correspondiente.

Finalmente, se proporcionó el oficio CGRL/727/2011, de fecha de elaboración dieciséis de agosto de dos mil once, signado por el Coordinador General de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación y Cultura. En el referido oficio se indica:

"...En respuesta a Oficio No. UAI-856/2011 de fecha 15 de agosto del presente, me permito anexar al presente disco compacto que incluye el archivo que contiene la información de los "movimientos de plazas por año, a partir de 1997 y hasta 2011 de las diferentes Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Coahuila..."

2).- Respecto a la información de los "movimientos de plazas" asociados a la clave presupuestal de la plaza que presenta cambio, de los años 1997 a 2011; el sujeto obligado efectuó la búsqueda de la información respectiva, y puso a disposición de la C. María de la Luz Jiménez Lozano un disco compacto que contiene la información solicitada.

En relación con lo anterior, el sujeto obligado proporcionó, de manera directa, los diversos oficios UAI-856/2011, y UAI-856/2011, cuyo contenido ya fue reseñado en el numeral anterior.

Adicionalmente, en el oficio de cumplimiento de la resolución 179/2011, de fecha de elaboración veintiséis de agosto de dos mil once, signado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Educación y Cultura y dirigido a la C. María de la Luz Jiménez Lozano, se establece lo siguiente:

"...el Titular de la referida Coordinación, mediante oficio número CGRL/727/2011 de fecha 17 de agosto de 2011, envió a esta Unidad un (1) disco compacto que contiene una versión pública de la base de datos con la información solicitada y que corresponde al periodo del año 1997 al 2011.

Asimismo, se informa que le referido disco compacto cuenta con una cantidad considerable de información, lo que no permite su remisión a través del Sistema InfoCoahuila; en razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto pro el artículo 111, primer párrafo de la Ley de la materia, se informa que dicho disco compacto se encuentra a disposición de esta Unidad, por lo que se le notifica que que deberá presentarse en las oficinas recaudadoras en el Estado, ubicada en Boulevard Periférico Luis Echeverría N° 1560, Colonia Guanajuato, Ote., C.P. 25280 en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de que cubra los derechos correspondientes a un (1) disco compacto, conforme a la tarifa establecida en el artículo 140-C, fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y acuda con su comprobante de pago a las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Boulevard Francisco Coss y Avenida Magisterio s/n, Unidad Campo Redondo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en un horario de 8:00 a.m. a 16:00 p.p., en días y horas hábiles...".

La totalidad de los *documentos* aquí referidos fueron entregados directamente al la C. María de la Luz Jiménez Lozano, mediante notificación de fecha veintiséis de agosto de dos mil once.

Del análisis de la documentación de referencia, que fue proporcionada, para esta consejera se acredita que la información exactamente requerida y que atiende los planteamientos de la solicitud de la C. María de la Luz Jiménez Lozano, ya fue puesta a su disposición, de manera directa.

Derivado de lo anterior, los actos y omisiones que generaban la inconformidad de la recurrente ha quedado debidamente subsanados y, por lo mismo, el presente recurso de revisión ya no tiene materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 130 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila⁶.

SEXO. Con fundamento en el artículo 128 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se procede a establecer los alcances y efectos de la presente resolución, así como los plazos y forma para su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) Efecto y Alcance de la Resolución. Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 97, 98, 103 fracción IV, 108, 111, 127 fracción I, 130 fracción II, y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se sobresee el recurso

⁶ **Artículo 130.-** El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso, y/o
- III. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia.

de revisión en que se actúa, identificado ante este Instituto con el número de expediente 187/2011 (RR00011211), promovido por la C. María de la Luz Jiménez Lozano en contra la Secretaría de Educación y Cultura, toda vez que el mismo ha quedado sin materia, al haberse entregado la información pedida.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

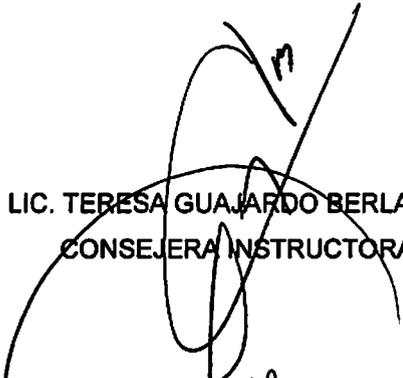
RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 97, 98, 103 fracción IV, 108, 111, 127 fracción I, 130 fracción II, y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE SOBRESEE** el recurso de revisión en que se actúa, identificado ante este Instituto con el número de expediente 187/2011 (RR00011211), promovido por la C. María de la Luz Jiménez Lozano en contra la Secretaría de Educación y Cultura, toda vez que el mismo ha quedado sin materia.

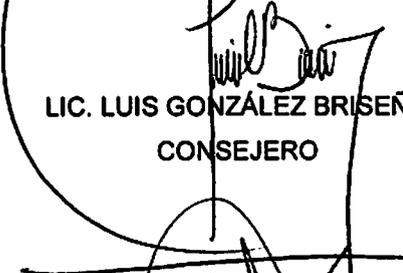
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, consejera instructora, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado

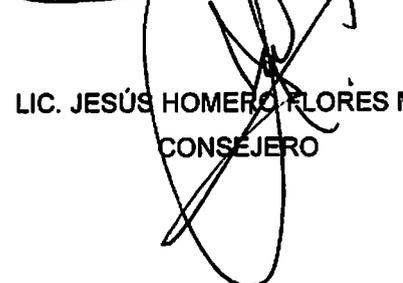
Luis González Briseño, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, y licenciado Jesús Homero Flores Mier; en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de Acuña, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



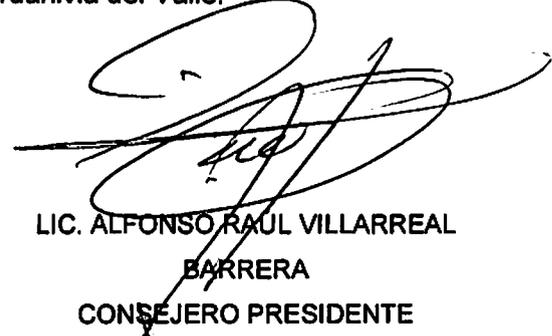
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA INSTRUCTORA



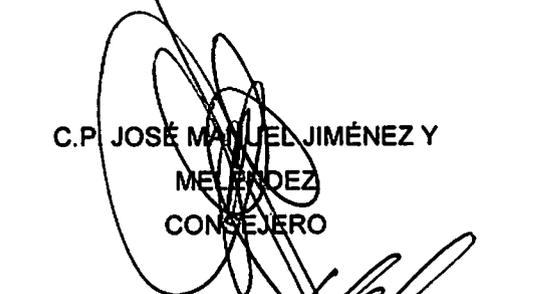
LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAUL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELENDEZ
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO